



# Chilean Eagles College

Vicente Valdés #80 - La Florida - Fono: 285 58 91 - chilean\_eagles\_college@vtr.net

## **REGLAMENTO DE BECAS AÑO 2011**

### **TÍTULO I: DEL OBJETIVO**

**Artículo 1º:** De acuerdo a criterios de justicia y equidad social., a la Misión del Establecimiento, y a la normativa legal que regula la materia de subvenciones aplicables a establecimientos educacionales se ha establecido un sistema de Becas o exenciones de pago de colegiatura, que beneficia a todos los estudiantes cuya familia se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica .

**Artículo 2º:** La beca constituye una ayuda de tipo solidario, ajena en su esencia a la solución de problemas económicos derivados de conductas altamente consumistas, excesivos endeudamientos financieros o gastos superfluos que en nada se relacionan con la satisfacción de las necesidades básicas para el desarrollo del ser humano en su dimensión individual y social.

### **TÍTULO II: DE LAS BECAS**

**Artículo 3º:** A lo menos dos tercios del Fondo Único de Becas, se destinará a becas totales o parciales, asignadas por razones socioeconómicas.

**Artículo 4º:** La vigencia de la Beca solicitada durante el período de postulación, será de Marzo a Diciembre de cada año.

**Artículo 5º:** La vigencia de la Beca solicitada fuera de este período, será del mes en que es aprobada hasta el mes de Diciembre.

**Artículo 6º:** Por su carácter solidario, tendrán prioridad en el otorgamiento de Beca, los alumnos y alumnas que a la fecha de postulación tengan asignado el arancel completo de colegiatura; como asimismo, para asegurar la máxima cobertura de familias, las Becas de 100% se otorgarán en un número máximo de 1 (uno) por grupo familiar.

**Artículo 7º:** Las Becas de arancel tienen una duración máxima de 10 meses, por lo cual los alumnos y alumnas beneficiarios de cualesquier tipo de Beca, deberán repostularla año tras año.

**Artículo 8º:** El beneficio de Beca cubre total o parcialmente, sólo el valor del arancel por colegiatura. Se excluye matrícula, inscripción, centro de padres, cuotas de curso, etc.

**Artículo 9º:** Las Becas a otorgar se clasifican de acuerdo a la siguiente tipología:

- a) Por número de hermanos en el mismo establecimiento: Educación Pre-Básica y Básica hasta 6º grado.  
Educación Media más Séptimo y Octavo Año Básico.
- b) Por situación socioeconómica: las becas completas serán de 100% y las parciales en porcentajes variables, asimilados a los establecidos en la letra a) de este artículo, según el resultado de la evaluación realizada por el o la profesional Asistente Social.
- c) Por mérito: los alumnos y alumnas que representen al Establecimiento: en eventos deportivos, artísticos, culturales e intelectuales y presenten un rendimiento excelente en sus calificaciones, serán beneficiados con becas de 50%.
- d) Por fallecimiento del padre, madre ó jefe de hogar, se otorgará beca de 100% a todos los alumnos y alumnas cuyo padre, madre, ó jefe de hogar fallece durante el año lectivo.
- e) Por incendio de la vivienda del alumno o alumna: se otorgará Beca total o parcial, en relación con el porcentaje de daño que el siniestro haya provocado en la vivienda.
- f) Por hijo de funcionario: los alumnos y alumnas que sean hijos de funcionarios de cualquier unidad educativa perteneciente a la Sociedad Educacional e Investigaciones Pedagógicas Galvarino Ltda., serán beneficiados con beca de 100%.

### **TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**Artículo 10º:** Podrán postular a Beca del Artículo 9º, letras (b) y (c), los estudiantes que a la fecha de postulación, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Mínimo un semestre de antigüedad en el Establecimiento.

- b) Carecer de beca asignada por alguna de las otras letras del artículo 9º
- c) Tener la calidad de alumno o alumna regular del establecimiento.
- d) Acreditar documentalmente los datos socioeconómicos de la familia

**Artículo 11º:** Podrán recibir el beneficio de beca del artículo 9º, letra (a), aquellos alumnos y alumnas que acrediten ser hermanos o hermanas.

**Artículo 12º:** Podrán recibir el beneficio de beca del artículo 9º, letra (d), los alumnos y alumnas cuyo padre o madre fallecida, formaba efectivamente parte del grupo familiar al momento del siniestro. El beneficio será por sólo una vez.

**Artículo 13º:** Podrán optar al beneficio de beca del artículo 9º, letra (e), los alumnos y alumnas que pierdan total o parcialmente la vivienda que habitaban en calidad de propietarios o adquirientes; en el caso de los allegados, sólo si la vivienda era de familiares directos, y en el caso de arrendatarios podrán postular sólo si sufrieren pérdida de los bienes muebles. El beneficio será sólo por una vez.

**Artículo 14º:** Serán beneficiarios de beca por el artículo 9º, letra (f), aquellos alumnos y alumnas que sean hijos o hijas (biológicos o adoptivos) de personas que tengan la calidad de funcionarios de la Sociedad ya individualizada. Mantendrán el beneficio hasta el mes de Diciembre, independientemente de que sus padres hayan perdido la calidad de funcionarios durante el respectivo año lectivo.

**Artículo 15º:** Para postular a Beca de acuerdo con el artículo 5º del Título II (fuera del período normal de postulación), el apoderado o apoderada del estudiante, deberá tener cancelados los meses anteriores a la fecha de la postulación.

#### **TÍTULO IV: DE LAS POSTULACIONES**

**Artículo 16º:** El período normal de postulación se iniciará el día 02 de Noviembre finalizando el día 31 de Marzo siguiente.

**Artículo 17º:** El apoderado o apoderada deberá solicitar entrevista con el o la profesional Asistente Social, en la Oficina de Financiamiento Compartido del Establecimiento; el funcionario encargado de esta Unidad, le entregará por escrito el día y hora de entrevista, y el listado con los documentos de acreditación indispensables para formalizar la postulación.

Todos los alumnos y alumnas postulantes deberán presentar su certificado con puntaje actualizado de la Ficha de Protección Social, el que debe solicitarse en el Municipio correspondiente a su domicilio.

**Artículo 18º:** Los documentos de acreditación deberán ser presentados en original y fotocopia, el o la Asistente Social aplicará Ley de Cotejo, y devolverá los originales al postulante, anexando los documentos fotocopados a la Ficha Social de postulación.

**Artículo 19º:** El resultado de las becas solicitadas durante el período normal de postulación, será puesto a disposición de los interesados a contar del día 1º de Abril de cada año, en la Oficina de Financiamiento Compartido.

**Artículo 20º** El resultado de las becas solicitadas en el período extraordinario, estará a disposición de los interesados a los 15 días de haber formalizado la postulación.

**Artículo 21º:** En el caso de estar disconforme con el resultado de la postulación, los interesados podrán apelar en forma escrita ante el Director/Directora, o Directivo que lo subrogue, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de haber tomado conocimiento del resultado.

**Artículo 22º:** El resultado de la apelación será comunicado al interesado por el funcionario encargado de Financiamiento Compartido.

#### **TÍTULO V: DE LAS ASIGNACION DE BECAS**

**Artículo 23º:** Tendrán prioridad uno, en la asignación de Beca, los alumnos y alumnas pertenecientes a familias beneficiarias de la red social del Estado, especialmente Chile Solidario y todos sus programas, beneficiarios del D.L. 869, becarios de mantención Junaeb (presidencial e indígena), programa PRAIS, estudiantes calificados como vulnerables por Junaeb, postulantes cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social sea inferior a los 6000 puntos.

**Artículo 24º:** Tendrán prioridad dos, en la asignación de Beca, los postulantes que no califican en el artículo anterior, pero que el nivel de ingreso económicos por persona de su familia se ubica en los quintiles 1 y 2., y/o su puntaje en la Ficha de Protección Social se ubica entre los 6001 y 8000 puntos.

**Artículo 25º:** Tendrán prioridad tres, en la asignación de Beca, los postulantes que no califican en los artículos precedentes, pero en cuyo grupo familiar hay uno o mas miembros con problemas de salud crónica o aguda de alto costo, o que están calificados como discapacitados, y/o su puntaje en la Ficha de Protección Social se ubica entre los 8001 y los 10000 puntos

**Artículo 26º:** Tendrán prioridad cuatro, en la asignación de Beca, los postulantes que no califican en los artículos precedentes, pero el rol de jefe de hogar y proveedor principal lo cumple la madre, y/o su puntaje en la Ficha de Protección Social se ubica entre los 10001 y 13000 puntos.

**Artículo 27º:** En el caso de verificarse que un beneficiario de beca, la obtuvo entregando datos falsos, será sancionado retirándole el beneficio de inmediato, debiendo además reintegrar las colegiaturas cubiertas por la beca dolosamente obtenida.

**Artículo 28º:** El presente Reglamento reemplaza todas las normativas internas anteriores sobre la materia, y rige para todos los alumnos regulares del Establecimiento, a contar de la fecha de su promulgación.